



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00894964- -UBA-DME#FFYL Dejar sin efecto Res. CD N° 792/2018, Programa de Apoyo a la Investigación FILOCYT

---

**VISTO** la nota presentada por la Lic. Marcela Woods, Subsecretaria de Investigación, por la cual se propone modificaciones al Reglamento del Programa de Apoyo a la Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras "FILOCYT"; y

### **CONSIDERANDO**

Que el programa ya ha pasado por dos convocatorias exitosas.

Que resulta conveniente la actualización del reglamento que rige los distintos aspectos de las convocatorias atendiendo a la experiencia de su aplicación.

Que es necesario fortalecer la articulación entre las carreras de Posgrado que se dictan en nuestra Facultad y los ámbitos en los que se desarrolla la investigación.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado en su reunión del día 25 de febrero de 2025.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 11 de marzo de 2025.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto la Resolución (CD) N° 792/2018.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el texto incluido en Anexo I ARCD-2025-3-UBA-DCT#FFYL como marco regulatorio del Programa de Apoyo a la Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras "FILOCYT".

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; comuníquese a los Institutos de Investigación, a la Secretaría de

Posgrado, a la Secretaría de Investigación, a la Dirección de Investigación, a la Dirección de Consejo Directivo, y cumplido, archívese.

Digitally signed by GUGLIOTTA Francisco Jorge  
Date: 2025.03.25 14:59:00 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro  
Date: 2025.03.25 15:22:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA  
Date: 2025.03.25 15:22:16 -03:00



1821 *Universidad de Buenos Aires*  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

## Anexo I

### PROGRAMA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS FILOCyT

#### 1. Objetivos del Programa

El Programa de apoyo a la investigación FILOCyT tiene por objetivos promover y contribuir al desarrollo de la investigación en nuestra Facultad, fomentando el inicio en la investigación, fortaleciendo la articulación con nuestros estudios de grado y posgrado, promoviendo la formación y consolidación de equipos de investigación, habilitando nuevas líneas de investigación en los institutos de la Facultad.

#### 2. Conformación de los equipos

a) Los equipos deben contar con un/a director/a. Opcionalmente, pueden contar con un/a codirector/a.

b) Dirección:

b.1. El/la director/a debe ser docente regular o interino/a de la Facultad, graduado/a de la Facultad o investigador/a del CONICET con lugar de trabajo en un instituto de la Facultad.

b.2. En todos los casos debe contar con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado).

b.3. El/la codirector/a debe cumplir con estos mismos requisitos.

b.4. En convocatorias especiales, orientadas a la investigación aplicada, podrán establecerse requisitos específicos.

c) Conformación de equipos

c.1. La conformación mínima de un equipo es de 4 (cuatro) integrantes, quienes deben ser: 3 (tres) graduados/as o docentes de las carreras de grado de la Facultad o investigadores/as del CONICET con lugar de trabajo en un Instituto de la Facultad (incluyendo el/la director/a y el/la codirector/a) y 1 (un/a) estudiante de grado de la Facultad.

c.2. La conformación máxima de un equipo es de 8 (ocho) integrantes, incluidos/as director/a y codirector/a, quienes pueden ser: graduados/as, docentes, nodocentes, estudiantes de grado, estudiantes y graduados de posgrado de la Facultad o investigadores/as del CONICET con lugar de trabajo en un Instituto de la Facultad.



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

c.3. Los equipos que superen la conformación mínima pueden incorporar hasta un/a estudiante o graduado/a de Posgrado de la Facultad que no sea graduado/a de carreras de grado de la misma.

c.4. Los/as estudiantes deben acreditar el 50% de materias aprobadas de su plan de estudios, incluyendo CBC.

c.5. Los/as integrantes que no sean estudiantes de grado deben contar con título universitario.

d) Colaboradores/as externos: Se pueden incorporar como colaboradores/as externos/as hasta un máximo de 2 (dos) integrantes graduados/as de otras unidades académicas de la Universidad, de otras universidades, nacionales o extranjeras, o de otras instituciones educativas públicas del Nivel Superior. Estos colaboradores no se contabilizan en la conformación del equipo.

e) Incompatibilidades:

f.1. No pueden aplicar a estos proyectos aquellos/as investigadores/as que al momento de la convocatoria estén dirigiendo o codirigiendo proyectos acreditados del sistema científico (UBA, CONICET, ANPCyT).

f.2. El 50% de quienes conforman el equipo (incluyendo director/a y codirector/a) no pueden ser integrantes de un mismo proyecto vigente en la programación científica de la Universidad de Buenos Aires o de otras instancias de promoción de la investigación (otras universidades, CONICET, ANPCyT, etc.).

f.3. Tanto el/la directora/a como el/la codirector/a y los/as miembros del equipo pueden integrar sólo un proyecto por convocatoria.

f) Se pueden solicitar altas y bajas de integrantes. Las bajas no pueden superar el 50% del grupo original ni reducir al equipo por debajo de la conformación mínima establecida. Las altas no pueden exceder el número máximo de integrantes establecido en el punto c.2. En todos los casos debe justificarse la modificación.

#### **4. Convocatoria, radicación, duración y presentación de proyectos**

a) Los proyectos deben estar radicados en un instituto de esta Facultad.

b) Los proyectos tienen una duración de dos años, con la posibilidad de una renovación por un período similar.

c) La Secretaría de Investigación puede definir líneas prioritarias en cada convocatoria y establecer el cronograma y la forma de presentación de los proyectos.



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

d) En la presentación el/la directora/a, el/la codirector/a y los/as integrantes deberán consignar antecedentes referidos a los últimos 5 (cinco) años.

## **5. Evaluación y acreditación de los proyectos**

a) La evaluación está a cargo de una Comisión integrada por especialistas de las diferentes carreras de la Facultad que cumplan con los mismos requisitos establecidos en el punto 2.b. de este reglamento. Los/as miembros de la Comisión son propuestos por la Secretaría de Investigación al Consejo Directivo.

b) Los proyectos que resulten aprobados serán acreditados por la Facultad.

c) Los antecedentes del/la codirector/a se evalúan y contabilizan con los de integrantes del equipo.

d) El puntaje se asigna a los proyectos de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

Plan de investigación	hasta 50 puntos
Antecedentes del/la director/a	hasta 20 puntos
Antecedentes de integrantes del equipo	hasta 30 puntos
Total	hasta 100 puntos

## **6. Informes**

a) Se debe presentar un informe de avance a los 12 meses del inicio de la programación y un informe final dos meses después de concluido el proyecto.

b) Los equipos que no cumplan con la presentación de los informes quedarán inhabilitados para la participación en la siguiente convocatoria del programa.

## **7. Resultados y datos de investigación**

a) En la publicación de los resultados de las investigaciones se debe dejar explícita constancia de la pertenencia institucional, a la Universidad y a la Facultad, según Res. CS N° 6157/16 incluida en el Capítulo J del Título 26 del Código UBA.

b) Se debe depositar la producción resultante del proyecto en el repositorio institucional de la Facultad, en acuerdo con las políticas de acceso abierto a la producción académica y científica, la Ley 26.899 y las resoluciones (CS) n° 6323/13, (CD) n° 2067/15 y (CD) n° 2187/15).



*1821 Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

c) Se debe presentar un Plan de Gestión de Datos (PGD) que prevea el almacenamiento y la preservación de los datos de investigación en el repositorio institucional de la Facultad dentro de los plazos que se informe en cada convocatoria.

## **8. Financiamiento**

a) La Secretaría de Investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad, fijará la cantidad de proyectos que serán financiados y el monto a asignar en cada convocatoria.

b) Los equipos que no cumplan con la presentación de la rendición del financiamiento en tiempo y forma quedarán inhabilitados para la participación en la siguiente convocatoria del programa y para solicitar cualquier otro tipo de subsidio a la Facultad.



## Anexo Resolución Consejo Directivo

### Hoja Adicional de Firmas

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00894964- -UBA-DME#FFYL FILO CyT, Programa de Apoyo a la Investigación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GUGLIOTTA Francisco Jorge  
Date: 2025.03.20 15:55:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro  
Date: 2025.03.20 15:59:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires